



00001

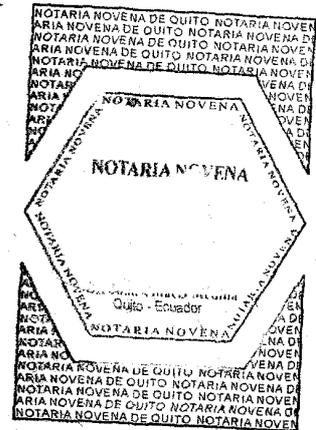
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SATELITEDIRECT  
DEL ECUADOR CIA LTDA.

OTORGADA POR:

RAFAEL JAVIER OBANDO JATIVA Y  
LUÍS LEOPOLDO JIMÉNEZ GUERRA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS



H.R.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy catorce de Enero del año dos mil nueve, ante mí, Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno, de este cantón, encargado según oficio número novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco de agosto del dos mil tres, comparecen: Los señores: Ingeniero RAFAEL JAVIER OBANDO JATIVA, casado, y Doctor LUÍS LEOPOLDO JIMÉNEZ GUERRA, soltero. Todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito; a quienes de conocer doy fe, y me dicen que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación, es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Ingeniero RAFAEL JAVIER OBANDO JATIVA, de estado civil casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, de profesión ingeniero informático; y, Doctor LUÍS LEOPOLDO JIMÉNEZ GUERRA, de estado civil soltero, ecuatoriano,

mayor de edad, de profesión abogado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil, de forma supletoria. **Título I .TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**

**SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA LTDA. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** La denominación de la compañía que se constituye es SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA.

**LTDA. Artículo Segundo. - Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo**

**Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía se proporcionará previa la obtención de la autorización del personero y/ o organismo competente, de ser el caso; y, consiste en: La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, ensamblaje, de equipos satelitales y no satelitales relacionados con informática, telecomunicaciones, señal TV, Internet, rastreo satelital, seguridad electrónica y la transmisión / recepción de video y datos, de las actividades económicas citadas. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, ensamblaje, de servicios satelitales y no satelitales relacionados con informática, telecomunicaciones, señal TV, Internet, rastreo satelital, seguridad electrónica y la transmisión / recepción de video y datos, de las actividades económicas citadas. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento,



instalación, mantenimiento, reparación, ensamble, de equipos periféricos satelitales y periféricos no satelitales relacionados con informática, telecomunicaciones, señal TV, Internet, rastreo satelital, seguridad electrónica y la transmisión / recepción de video y datos, de las actividades económicas citadas. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, ensamble, de cableado estructurado. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, ensamble, de computadoras y equipos relacionados y no relacionados con la informática. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, ensamble, de hardware. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, instalación, mantenimiento, reparación, diseño de software. La elaboración, desarrollo e implementación de proyectos comerciales, institucionales y sociales relacionados con finanzas, administración, contabilidad, informática, mercadeo, electrónica, telecomunicaciones, señal TV, Internet, rastreo satelital, seguridad electrónica y la transmisión / recepción de video y datos, de las actividades económicas, sin rebasar la mera asesoría ni captar dinero del público. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con telecomunicaciones y señal de TV. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con la transmisión / recepción de video y datos, de las actividades económicas citadas. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con la informática e Internet. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con el rastreo satelital. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con la seguridad electrónica. La venta, tele-mercadeo, promoción,

asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con administración de empresas. La venta, tele-mercadeo, promoción, asesoramiento, capacitación de materias relacionadas con el desarrollo e implementación de proyectos de infraestructura productiva, social, ambiental, gobernabilidad, telecomunicación virtual y telemática y otros afines. Art.

**Cuarto.- Plazo.- El Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-**

El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 800,00) dividido en ochocientas (800) participaciones sociales de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una. **Artículo Sexto. Del Fondo de Reserva.-**

La compañía dedicará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%) anual, a fin de formar un fondo de reserva y hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. **Título III.- Del Gobierno y de la Administración.- Artículo Séptimo.- Norma General.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo Octavo.- Convocatorias.-**

La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante carta circular que se dirigirá a la dirección domiciliaria que tengan registrada los socios de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. Se deja constancia escrita de la práctica de esta diligencia. En tales ocho días no se contará el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Noveno.- Quórum de Instalación.-** Salvo que la ley



disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, 00003  
con la concurrencia de los socios que tengan más de la mitad del capital  
social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el  
número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás  
requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se  
instalará con los socios presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum de  
Decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se  
tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la  
reunión. **Artículo Decimoprimer.- Facultades de la Junta.-**  
Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la  
ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad  
limitada y especialmente: a) Señalar y dirigir la política de la compañía; b)  
Conocer anualmente de las cuentas, balances, informes del gerente  
general y emitir las correspondientes resoluciones; c) Resolver sobre los  
asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo dictar las  
normas vinculantes para la compañía, en todo lo previsto en la ley y este  
Estatuto, d) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y  
especialmente sobre el aumento o disminución del capital social, la fusión,,  
transformación, prórroga, disolución, liquidación de la compañía; nombrar  
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los  
liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; e) Acordar la  
distribución de utilidades o su reinversión y establecer los fondos que se  
destinarán a reserva; f) Nombrar al Presidente y al Gerente general, así  
como fijar sus remuneraciones y removerlos si fuera del caso; g) Aprobar  
las cesiones de las participaciones sociales y la admisión de nuevos  
socios; h) Autorizar las operaciones que se refieren a empréstitos,  
créditos, gravámenes de bienes muebles o inmuebles de propiedad de la  
compañía, i) Acordar la exclusión del socios por las causales prevista en la

ley; j) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General los actos o contratos cuya cuantía exceda de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; l) Resolver sobre el establecimiento de sucursales o agencias a nivel nacional o en el extranjero; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; n) Resolver sobre cualquier asunto que no esté asignado por los estatutos a otro organismo de la compañía, tomando las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. **Artículo Decimosegundo.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado por los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos (2) años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir en conjunto con el gerente general los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Cuarto.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos (2) años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará



en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Corresponde al gerente general: a) convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; f) Girar contra las cuentas bancarias de la compañía con su sola firma o conjuntamente con el presidente conforme a las disposiciones emitidas por la junta general; g) Previa la autorización de la Junta General, intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; h) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación, cuya cuantía no exceda de CINCUENTA MIL DOLARES norteamericanos (\$ 50.000,00), a partir de este monto último y en adelante requerirá la autorización de la Junta General.

**Título IV.- Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Quinto.- Disolución y Liquidación Anticipada de la Compañía.-** La compañía se disolverá de forma anticipada por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

**TÍTULO V.- De la Remisión Legal.-** Se entiende incorporadas a este contrato las disposiciones de la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, los reglamentos de aplicación y demás cuerpos legales que sean aplicables.

**Título V.- Declaraciones Generales.- UNO.-** Las partes declaran que el capital de la compañía se ha integrado de la siguiente forma con los aportes en numerario que a continuación se detallan:

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital Por Pagar	Participaciones %
RAFAEL OBANDO	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	50%
LUIS JIMENEZ	\$ 400,00	\$ 200,00	\$ 200,00	50%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>\$ 400,00</b>	<b>100%</b>

DOS.- El capital podrá ser aumentado por acuerdo unánime de la Junta.-

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS. UNO. NOMBRAMIENTOS.-**

Designase al señor Rafael Javier Obando Játiva como Gerente General y Luis Jiménez Guerra como Presidente, por los períodos estatutarios de dos años, sus funciones serán las determinadas en los artículos trece y catorce de este estatuto respectivamente. El gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y el presidente lo subrogará en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

DOS.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Luis Jiménez Guerra, con el Número de matrícula No. Ciento treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Imbabura, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aportación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este documento.-

Usted señor Notario, se dignará incluir las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ la minuta la misma que se halla firmada por el Doctor Luis Jiménez Guerra, profesional con matrícula ciento treinta y cuatro del colegio de abogados de Imbabura para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el notario,



aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de **00005**  
acto, de todo lo cual doy fe.

*[Handwritten signature]*

Ing. RAFAEL JAVIER OBANDO JATIVA

C.C. 170925209-0



*[Handwritten signature]*

Dr. LUIS LEOPOLDO JIMÉNEZ GUERRA

C.C. 100140196-5



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature of Dr. Juan Villacís Medina]*

**DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA**

**NOTARIO NOVENO, DE ESTE CANTÓN, ENCARGADO**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA No. 170925209-0  
 OBANDO JATIVA RAFAEL JAVIER  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA  
 04 JUNIO 1966  
 039- 0093 15031 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1966




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V444304442  
 CASADO IVONNE TOBAR  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 JESUS AMABLE OBANDO  
 HILDA MARIETA JATIVA  
 QUITO 22/05/2007  
 22/05/2019  
 REN 2419743  
 Fca




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

151-0123 NUMERO 1709252090 CEBULA  
 OBANDO JATIVA RAFAEL JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON  
 LA MAGDALENA PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2986 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amolio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 04 ENE. 2009  
 Dr. Juan Villacis Medina  
 NOTARIO NOVENO ENCARGADO

00006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 INSTITUTO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CIUDADANIA No. 100140196-5

JIMENEZ GUERRA LUIS LEOPOLDO

IMBABURA/PIAMPIRO/SAN FCO DE SIGSIFAMBA

12 MAYO 1963

002#2 0044 00845 M

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 1963




ECUATORIANA\*\*\*\*\*

SOLTERO

ABOGADO

UPERIOR

JULIO JIMENEZ

ROSA GUERRA

QUITO

23/05/2006

2370572018

REN 1887281

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2006

289-0029 NÚMERO

1001401965 CÉDULA

JIMENEZ GUERRA LUIS LEOPOLDO

IMBABURA PROVINCIA

SAGRARIO PARROQUIA

IBARRA CANTON



PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 04 ENE. 2007

Dr. Juan Villacis Medina

NOTARIO NOVENO ENCARGADO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **14 DE ENERO DEL 2009**

Mediante comprobante No. **23209268**, el (la) Sr.

**RAFAEL OBANDO JATIVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$

**400.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.			US.\$.
1	OBANDO JATIVA RAFAEL JAVIER	US.\$.			200.00
2	JIMENEZ GUERRA LUIS LEOPOLDO	US.\$.			200.00
<b>TOTAL US.\$.</b>					<b>400.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...0.50..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales, efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ambito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**Atentamente**  
 **BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
**Diego Flores Galero**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Alameda  


---

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7225662  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: JIMENEZ GUERRA LUIS LEOPOLDO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/12/2008 1:10:28 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/01/2009**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA  
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SATELITEDIRECT DEL  
EQUADOR CIA LTDA., OTORGADA POR: RAFAEL JAVIER  
OBANDO JATIVA Y LUÍS LEOPOLDO JIMÉNEZ GUERRA ,  
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, A QUINCE DE  
ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

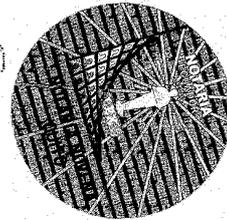


NOTARIA NOVENA (E)  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

DR. JUAN A. VILLACÍS M.





# NOTARÍA NOVENA

Dr. Juan Villacís Medina

00008

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número 09.Q.IJ.000238, de 21 de Enero del 2009, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, tomé nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA LTDA., de fecha catorce de Enero del año dos mil nueve, ante mi Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio numero número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.

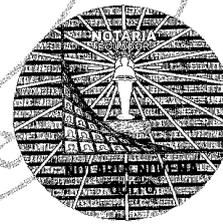
Quito, a 26 de Enero del 2009

NOTARIA NOVENA (E)  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA  
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)  
DR. JUAN A. VILLACÍS M.





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

00009



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.II. CERO CERO CERO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 21 de enero del 2.009, bajo el número **227** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de enero del 2.009, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **149**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **3131**.- Quito, a veintiocho de enero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00010



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0 2483

Quito,

03 FEB. 2009

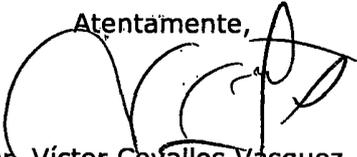
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SATELITEDIRECT DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL